

**Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.**

**Proyectos de Infraestructura de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., en el Estado de Oaxaca**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-2-13J3G-22-0010-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 10

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,111,650.1
Muestra Auditada	2,384,383.0
Representatividad de la Muestra	76.6%

De los 3,111,650.1 miles de pesos que la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., reportó como ejercido en la Cuenta Pública de 2023, en los dos proyectos denominados “Proyecto para conclusión del puerto petrolero y comercial de Salina Cruz, Oaxaca (primera etapa)” y “Proyecto para Modernización de Infraestructura existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca”, con importes de 2,800,051.1 y 311,599.0 miles de pesos, respectivamente, se revisó una muestra de 2,384,383.0 miles de pesos del monto erogado en el año de estudio, que representó el 76.6% del total reportado, como se detalla en la tabla siguiente.

CONTRATOS Y CONVENIO REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de Contrato/Convenio	Importe		Alcance de la revisión %
	Ejercido	Revisado	
1909J3G0004 "Proyecto para conclusión del puerto petrolero y comercial de Salina Cruz, Oaxaca (primera etapa)"			
API-AD-SGI-04-2020	2,751,600.1	2,167,694.5	78.8
API-AD-SGI-05-2020	28,262.6	28,262.6	100.0
ASPNSC-LPN-SGI-09-2022	1,513.3	1,513.3	100.0
ASPNSC-LPN-SGI-01-2023	7,864.0	7,864.0	100.0
ASPNSC-LPN-SGI-02-2023	414.2	414.2	100.0
ASPNSC-LPN-SGI-03-2023	1,640.7	1,640.7	100.0
ASPNSC-LPN-SGI-04-2023	6,756.0	6,756.0	100.0
ASPNSC-LPN-SGI-06-2023	1,529.1	1,529.1	100.0
ASPNSC-IMT-01-2023	471.1	471.1	100.0
Subtotal del proyecto	2,800,051.1	2,216,145.5	79.1
2047J3G0001 "Proyecto para Modernización de Infraestructura existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca"			
API-LPN-SGI-04-2021	61,687.9	51,245.2	83.1
API-LPN-SGI-02-2022	7,644.1	7,644.1	100.0
ASPNSC-LPN-SGI-03-2022	137,946.8	5,028.0	3.6
ASPNSC-LPN-SGI-05-2022	6,563.6	6,563.6	100.0
ASPNSC-AD-SGI-05-2023	11,307.6	11,307.6	100.0
DIGADRA 03/2023 ASPNSC-SEMAR-01-2023	86,449.0	86,449.0	100.0
Subtotal del proyecto	311,599.0	168,237.5	54.0
Totales	3,111,650.1	2,384,383.0	76.6

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., gerencias de Administración y Finanzas y de Operaciones e Ingeniería, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Los proyectos denominados "Proyecto para conclusión del puerto petrolero y comercial de Salina Cruz, Oaxaca (primera etapa)" y "Proyecto para Modernización de Infraestructura existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca" contaron con suficiencia presupuestal por un monto de 3,111,650.1 miles de pesos de recursos federales reportados como pagados en la Cuenta Pública 2023, Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 13 (Marina), Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K004 Proyectos de construcción de puertos, con las claves de cartera 1909J3G0004 y 2047J3G0001, respectivamente, y claves presupuestarias 13 J3G 3 5 02 010 K004 62601 3 1 20 1909J3G0004; 13 J3G 3 5 02 010 K004 62903 3 1 20 1909J3G0004; 13 J3G 3 5 02 010 K004 62905 3 1 20 1909J3G0004, para el primer proyecto, y 13 J3G 3 5 02 010 K004 62601 3 1 20 2047J3G0001 y 13 J3G 3 5 02 010 K004 62903 3 1 20 2047J3G0001, para el segundo proyecto.

### Antecedentes

El "Proyecto para conclusión del puerto petrolero y comercial de Salina Cruz, Oaxaca (primera etapa)" consiste en construir, a partir de infraestructura existente, una terminal petrolera

protegida con cuatro posiciones de atraque para petrolíferos y dos para crudo y, en su caso, combustóleo, mediante la conclusión de 1,600 metros del rompeolas oeste, rehabilitación y complemento de un primer muelle en espigón, construcción de dos muelles adosados al rompeolas oeste y un segundo muelle en espigón para barcos de gran calado, así como obras de dragado y complementarias.

Se inició en 2019 y se consideró la conclusión del proyecto para diciembre de 2024, con una inversión total de 11,311,128.9 miles de pesos, de noviembre de 2019 a diciembre de 2024, respecto de la cual, a diciembre 2023, se habían ejercido 4,666,329.9 miles de pesos, con avances físico y financiero de 40.4% y 41.2%, respectivamente, con las coordenadas de georreferenciación: latitud 16.153771 y longitud -95.205618.

Por otra parte, el "Proyecto para Modernización de Infraestructura existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca" consiste en la modernización y expansión de la infraestructura portuaria que se divide en diversos frentes: la expansión y modernización de la infraestructura física navegable mediante la ampliación del canal de acceso (amplitud y calado), la dársena de ciaboga y frentes de muelles; y la ampliación de la capacidad de almacenamiento, logística y procesamiento de la carga en tierra, con obras de ampliación del patio de contenedores, construcción de zona de desarrollo industrial y pesquero, nuevo acceso terrestre y el centro de distribución de tráfico del puerto. Los trabajos de obra pública para la modernización de la infraestructura existente consisten en obras de atraque, dragado en áreas de navegación y pie de muelles, ampliación de patio de contenedores y patio de almacenamiento en ZIP, construcción bordo protección marginal, construcción de nuevo acceso y oficinas de autoridades marítimas; así como, distribuidor vial y ferroviario para transporte de carga fuera y al interior del Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca.

Se inició en 2020 y se consideró la conclusión del proyecto para diciembre de 2024, con una inversión total de 1,690,498.3 miles de pesos, de octubre de 2020 a diciembre de 2023, respecto de la cual, a diciembre 2023, se habían ejercido 455,237.2 miles de pesos con avances físico y financiero de 26.9% y 32.4%, respectivamente, con las coordenadas de georreferenciación: latitud 16.167913 y longitud -95.193083.

El "Proyecto para conclusión del puerto petrolero y comercial de Salina Cruz, Oaxaca (primera etapa)" se revisó con motivo de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas 2020, 2021 y 2022 en las auditorías núms. 417-DE, 14 y 5, mientras que el "Proyecto para Modernización de Infraestructura existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca" se revisó con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022 en la auditoría núm. 5, y cuyos resultados pueden consultarse en el informe de auditoría correspondiente.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2023 en los dos proyectos de inversión, se revisaron en el primero un contrato de obra pública, un convenio de colaboración y siete contratos de servicios relacionados con las obras públicas, y en el segundo, tres contratos de obra pública y tres contratos de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación:

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

### CONTRATOS, CONVENIOS Y PAGOS REVISADOS (Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
"Proyecto para conclusión del puerto petrolero y comercial de Salina Cruz, Oaxaca (primera etapa)"				
API-AD-SGI-04-2020, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. "Conclusión del rompeolas oeste en el puerto petrolero de Salina Cruz, Oaxaca"	28/02/20	GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. e Infraestructura Marítima y Portuaria, S.A. de C.V.	4,810,535.4	28/02/20-25/02/23 1,094 d.n.
Convenio modificatorio al contrato núm. API-AD-SGI-04-2020, de diferimiento por entrega tardía de anticipo, suspensiones temporales y reducción al plazo, con fecha de término el 2 de julio de 2023.	11/12/20			-160 d.n.
Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-04-2020/M2, de sustitución de un concepto de trabajo de catálogo original (ordinario) por un concepto no previsto en el catálogo original (extraordinario), sin modificar el monto y plazo.	21/12/20			
Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-04-2020/M3, de diferimiento y ampliación al plazo, con fecha de término el 30 de julio de 2023.	08/10/21			28 d.n.
Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-04-2020/M4, de cambio de especificación de un concepto y modificación al programa de ejecución de los trabajos sin modificar el monto y plazo.	15/12/21			
Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-04-2020/M5 de reducción al monto.	21/01/22		-59,958.6	
Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-04-2020/M6, de ampliación al monto y plazo.	18/01/23		879,134.2	31/07/23-31/12/23 154 d.n.
Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-04-2020/M7, de reducción al monto y ampliación al plazo.	01/11/23		-92,788.3	01/01/24-31/03/24 91 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito.				
Monto modificado			5,536,922.7	1,207 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			2,019,539.1	
Monto ejercido en 2023			2,751,600.1	
Monto pendiente por ejercer			765,783.5	
API-AD-SGI-05-2020, de servicios relacionados con la obra pública /AD. "Supervisión, control de obra, control de calidad para construcción de la conclusión del rompeolas oeste en el Puerto petrolero de Salina Cruz, Oaxaca".	17/03/20	ALEPH Ingenieros Consultores, S.A. de C.V.	88,776.1	17/03/20-15/03/23 1,094 d.n.
Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-05-2020/M1, de diferimiento por entrega tardía de anticipo y ampliación al plazo, con fecha de término el 15 de agosto de 2023.	14/12/20			96 d.n.
Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-05-2020/M2, de reducción al monto.	16/02/22		-3,136.5	
Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-05-2020/M3, de ampliación al monto y plazo.	07/03/23		5,804.8	16/08/23-31/12/23 138 d.n.
Convenio modificatorio núm. API-AD-SGI-05-2020/M4, de ampliación al monto y plazo.	05/12/23		-100.6	01/01/24-30/04/24 121 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito.				
			91,343.8	1,449 d.n.
Monto modificado				
Monto ejercido en años anteriores			27,234.2	
Monto ejercido en 2023			28,262.6	
Monto pendiente por ejercer			35,847.0	
ASPNSC-LPN-SGI-09-2022, de servicios relacionados con la obra pública /LPN. "Actualización de la evaluación socioeconómica (análisis Costo Beneficio) del PPI Proyecto para conclusión del Puerto petrolero y comercial de Salina Cruz, Oaxaca (primera etapa)".	03/11/22	Felipe Ochoa y Asociados, S.C.	3,362.9	03/11/22-01/04/23 150 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
			3,362.9	150 d.n.
Monto contratado				
Monto ejercido en años anteriores			840.7	
Monto ejercido en 2023			1,513.3	
Importe por ejercer			1,008.9	
ASPNSC-LPN-SGI-01-2023, de servicios relacionados con la obra pública /LPN. "Elaboración de proyectos ejecutivos complementarios para el desarrollo del Puerto Petrolero-Comercial".	05/05/23	Construdiseño y Supervisión, S.A. de C.V. y Guillermo Mora Serrano.	9,830.0	05/05/23-01/10/23 150 d.n.
Convenio modificatorio núm. ASPNSC-LPN-SGI-01-2023/M1, de diferimiento por entrega tardía de anticipo y ampliación al plazo, con fecha de término el 15 de diciembre de 2023.	20/10/23			54 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
			9,830.0	204 d.n.
Monto contratado				
Monto ejercido en 2023			7,864.0	
Monto pendiente por ejercer			1,966.0	
ASPNSC-LPN-SGI-02-2023, de servicios relacionados con la obra pública /LPN. "Servicio de levantamiento batimétrico en las áreas navegables del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca".	05/05/23	GEOSUPPORT M&C, S.C.	414.2	04/05/23-02/07/23 60 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
Monto contratado y ejercido en 2023			414.2	60 d.n.
ASPNSC-LPN-SGI-03-2023, de servicios relacionados con la obra pública /AD. "Actualización de la evaluación socioeconómica (ACB) de la modernización de la infraestructura existente del Puerto Comercial para las obras complementarias para el desarrollo del puerto comercial".	29/05/23	Felipe Ochoa y Asociados, S.C.	2,853.4	29/05/23-26/10/23 151 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban en ejecución.				
			2,853.4	151 d.n.
Monto contratado				
Monto ejercido en 2023			1,640.7	
Monto pendiente por ejercer			1,212.7	
ASPNSC-LPN-SGI-04-2023, de servicios relacionados con la obra pública /LPN. "Estudio de mecánica de suelos en el Puerto Petrolero-Comercial de Salina Cruz, Oaxaca".	25/05/23	Rocher Ingeniería, S.A. de C.V.	9,850.1	25/05/23-21/11/23 181 d.n.

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. ASPNSC-LPN-SGI-04-2023/M1 de diferimiento por entrega tardía de anticipo y ampliación al monto y plazo, con fecha de término el 21 de marzo de 2024.	05/12/23		520.4	93 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
		Monto modificado	10,370.5	274 d.n.
		Monto ejercido en 2023	6,756.0	
		Monto pendiente por ejercer	3,614.5	
ASPNSC-LPN-SGI-06-2023, de servicios relacionados con la obra pública /LPN. "Actualización de la MIA-R para la inclusión de accesos carreteros y ferroviarios para la construcción para la primera etapa para la Terminal Especializada de Contenedores (TEC)".	20/06/23	Tecnología Urbana y Ambiental de México, S.A. de C.V.	1,569.1	20/06/23-16/12/23 180 d.n.
Convenio modificatorio núm. ASPNSC-LPN-SGI-06-2023/M1 de ampliación al monto y plazo.	17/12/23		382.8	17/12/23-30/01/24 45 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban en ejecución.				
		Monto modificado	1,951.9	225 d.n.
		Monto ejercido en 2023	1,529.1	
		Monto pendiente por ejercer	422.8	
ASPNSC-IMT-01-2023, convenio de colaboración. "Estudio en modelo hidráulico tridimensional para verificar la estabilidad estructural de los elementos de transición cuerpo-morro de la construcción del Rompeolas Oeste de Salina Cruz, Oaxaca".	10/10/23	Instituto Mexicano del Transporte	471.1	01/12/23-15/12/23 15 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del convenio se encontraban concluidos.				
		Monto contratado y ejercido en 2023	471.1	15 d.n.
"Proyecto para Modernización de Infraestructura existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca"				
API-LPN-SGI-04-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Reforzamiento de muelles en el puerto comercial de Salina Cruz, Oaxaca".	22/12/21	Gravas del Sureste, S.A. de C.V.; Obras Civiles y Marítimas, S.A. de C.V.; JOCATU Instalaciones, S.A. de C.V.	354,418.3	22/12/21-21/12/22 365 d.n.
Diferimiento por entrega tardía de anticipo, con fecha de término el 9 de marzo de 2023.				
Convenio modificatorio núm. API-LPN-SGI-04-2021/M1, de ampliación al monto.	26/07/22		11,141.7	
Diferimiento por suspensión temporal de obra, con fecha de término el 21 de abril de 2023.				
Convenio modificatorio núm. API-LPN-SGI-04-2021/M2, de reducción al monto y ampliación al plazo.	31/03/23		-11,237.3	22/04/23-30/09/23 162 d.n.
Convenio modificatorio núm. API-LPN-SGI-04-2021/M3, de ampliación al monto y plazo.	31/08/23		5,542.6	01/10/23-15/12/23 76 d.n.
Convenio modificatorio núm. API-LPN-SGI-04-2021/M4, de ampliación al monto y plazo.	15/12/23		5,088.0	16/12/23-31/03/24 107 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban en ejecución.				
		Monto modificado	364,953.3	710 d.n.
		Monto ejercido en años anteriores	189,840.3	
		Monto ejercido en 2023	61,687.9	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Monto pendiente por ejercer			113,425.1	
API-LPN-SGI-02-2022, de servicios relacionados con la obra pública /LPN. "Supervisión de reforzamiento de muelles en el puerto comercial de Salina Cruz, Oaxaca".	07/02/22	Helios Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V.	8,757.8	07/02/22-06/02/23 365 d.n.
Diferimiento por entrega tardía de anticipo, con fecha de término el 13 de marzo de 2023.				
Convenio modificatorio núm. ASPN-LPN-SGI-02-2022/M1 de ampliación al monto y plazo.	10/03/23		1,134.9	14/03/23-25/04/23 43 d.n.
Convenio modificatorio núm. ASPN-LPN-SGI-02-2022/M2 de ampliación al monto y plazo.	24/04/23		3,246.2	26/04/23-30/09/23 158 d.n.
Convenio modificatorio núm. ASPN-LPN-SGI-02-2022/M3 de ampliación al monto y plazo.	29/09/23		1,660.3	01/10/23-15/12/23 76 d.n.
Convenio modificatorio núm. ASPN-LPN-SGI-02-2022/M4 de ampliación al monto y plazo.	15/12/23		2,650.5	16/12/23-15/04/24 122 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del servicio se encontraban en ejecución.				
			Monto modificado	17,449.7
			Monto ejercido en años anteriores	6,561.7
			Monto ejercido en 2023	7,644.1
			Monto pendiente por ejercer	3,243.9
ASPNSC-LPN-SGI-03-2022, de servicios relacionados con la obra pública/LPN. "Retiro de rompeolas existente para ampliación de la bocana de acceso en el puerto comercial de Salina Cruz, Oaxaca".	10/06/22	Obras Marítimas HB, S.A. de C.V.; Consorcio Constructor de Obras Marinas, S.A. de C.V.	157,585.5	10/06/22-04/02/23 240 d.n.
Diferimiento por entrega tardía de anticipo, con fecha de término el 25 de febrero de 2023.				
Convenio modificatorio núm. ASPNSC-LPN-SGI-03-2022/M1 de reducción al monto y ampliación al plazo.	30/11/22		-6,319.1	26/02/23-19/04/23 53 d.n.
Convenio modificatorio núm. ASPNSC-LPN-SGI-03-2022/M2 de ampliación al monto y plazo.	18/04/23		19,712.5	20/04/23-30/11/23 225 d.n.
Convenio modificatorio núm. ASPNSC-LPN-SGI-03-2022/M3 de ampliación al monto y plazo.	09/10/23		47,410.8	01/12/23-31/12/23 31 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito.				
			Monto modificado	218,389.7
			Monto ejercido en años anteriores	36,799.8
			Monto ejercido en 2023	137,946.8
			Monto pendiente por ejercer	43,643.1
ASPNSC-LPN-SGI-05-2022, de servicios relacionados con la obra pública/LPN. "Supervisión para la obra de retiro de rompeolas existente para ampliación de la bocana de acceso en el puerto comercial de Salina Cruz, Oaxaca".	15/07/22	Helios Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V. e Ingeniería en Materiales de Latinoamérica, S.A. de C.V.	5,795.9	15/07/22-11/03/23 240 d.n.
Convenio modificatorio núm. ASPNSC-LPN-SGI-05-2022/M1 de ampliación al plazo.	03/03/23			12/03/23-24/04/23 44 d.n.
Convenio modificatorio núm. ASPNSC-LPN-SGI-05-2022/M2 de ampliación al monto y plazo.	24/04/23		3,825.4	25/04/23-15/12/23 235 d.n.

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito.				
			9,621.3	519 d.n.
Monto modificado			2,721.0	
Monto ejercido en años anteriores			6,563.6	
Monto ejercido en 2023			336.7	
Monto pendiente por ejercer				
DIGADRA 03/2023 ASPNSC-SEMAR-01-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Dragado de construcción del canal de navegación y dársena ciaboga (-16 m) y en frentes de muelles (-14 m) en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca".	21/08/23	Secretaría de Marina	172,898.0	01/09/23-30/04/24 243 d.n.
Convenio modificatorio núm. DIGADRA 03/2023 ASPNSC-SEMAR-01-2023-CM-01 de diferimiento al plazo, con fecha de término el 5 de julio de 2024.	05/10/23			
Convenio modificatorio núm. DIGADRA 03/2023 ASPNSC-SEMAR-01-2023-CM-02 de diferimiento al plazo, con fecha de término el 15 de octubre de 2024.	06/11/23			
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban en ejecución.				
			172,898.0	243 d.n.
Monto contratado			86,449.0	
Monto ejercido en 2023			86,449.0	
Monto pendiente por ejercer				
ASPNSC-AD-SGI-05-2023, contrato de servicios relacionados con la obra pública /AD. "Supervisión de dragado de construcción del canal de navegación y dársena ciaboga (-16 m) y en frentes de muelles (-14 m) en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca".	27/10/23	Tecnología Urbana y Ambiental de México, S.A. de C.V. y GEOSUPPORT M&C, S.C.	27,579.6	27/10/23-12/07/24 260 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban en ejecución.				
			27,579.6	260 d.n.
Monto contratado			11,307.6	
Monto ejercido en 2023			16,272.0	
Monto pendiente por ejercer				

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., gerencias de Administración y Finanzas y de Operaciones e Ingeniería, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD. Adjudicación directa.

LPN. Licitación pública nacional.

### Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del "Proyecto para conclusión del puerto petrolero y comercial de Salina Cruz, Oaxaca (primera etapa)" y del "Proyecto para Modernización de Infraestructura existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca" sujetos de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son



suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance de la muestra de la revisión practicada.

### **Resultados**

1. En la revisión al proyecto con clave de cartera 2047J3G0001 denominado “Proyecto para Modernización de Infraestructura existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca” se detectó que no se acreditaron las factibilidades técnica, legal, económica y ambiental, así como la actualización de la información contenida en la cartera a través del sistema de programas y proyectos de inversión, con base en los lineamientos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales excedieron su vigencia de más de 3 años a partir del otorgamiento de la clave correspondiente para incluir nuevos programas y proyectos de inversión y para modificar o cancelar los ya registrados, de acuerdo con el oficio núm. API SAL-GOI-259/2020 del 21 de diciembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, de la entonces Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., en el que se indicó que se continúa con la integración de las factibilidades y que una vez integradas al 100% se presentará el oficio bajo protesta decir verdad, que se cuenta con la totalidad de las factibilidades; además, de acuerdo con el análisis costo-beneficio de 2020, se mencionó que el estudio técnico se encontraba en proceso de actualización.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/010\_03, mediante el oficio núm. ASIPONASC-GAF.-0270/2024 del 19 de septiembre de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., proporcionó diversa información y documentación adicional certificada y manifestó que el 23 de diciembre de 2020, la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó la clave de cartera 2047J3G0001 al PPI "Proyecto para Modernización de Infraestructura existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca", y el 27 de octubre de 2021, fueron ingresadas al Sistema de Cartera de Inversión (SCI) las factibilidades técnica, legal, económica y ambiental, de acuerdo con los Lineamientos para el Registro de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, por lo que se cumplió con lo expresado en el oficio núm. API SAL-GOI-259/2020 del 21 de diciembre de 2020; además mencionó que, en la bitácora del Sistema de Cartera de Inversión, administrada por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se muestra el seguimiento y las acciones efectuadas durante el desarrollo del proyecto para mantener vigente la clave de cartera 2047J3G0001; y que posteriormente, debido a las actualizaciones requeridas por el propio proyecto de inversión, se contrató el servicio relacionado con la obra pública mediante el contrato núm. ASPNSC-LPN-SGI-03-2023 con objeto de llevar a cabo la Actualización de la Evaluación Socioeconómica (ACB) del proyecto, con el cual se actualizaron las factibilidades técnica, legal, económica, ambiental y el estudio de mercado, mismos que fueron ingresados en el portal del Sistema de Cartera de Inversión el 12 de marzo de 2024; sin embargo, por la necesidad de acotar la terminación física de las obras de infraestructura que integraron el proyecto y concluir el ejercicio 2024, se solicitó a la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Cartera de Inversión, la cancelación de las modificaciones al proyecto de inversión, por lo

que la información que ya se encontraba ingresada fue eliminada y se volvió al estatus del año 2020, razón por la cual, en el portal de la SHCP, actualmente se visualiza la información ingresada en el ejercicio 2020.

Asimismo, se proporcionaron, las factibilidades técnica, legal, económica, ambiental y el estudio de mercado, así como la Actualización de la Evaluación Socioeconómica (ACB) del proyecto público, de fechas diciembre de 2023, y las capturas de pantalla de la bitácora del Sistema de Cartera de Inversión por el periodo del 25 de marzo de 2020 al 21 de marzo de 2024.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF justificó y acreditó mediante copias certificadas, las actualizaciones de las factibilidades técnica, legal, económica, ambiental y del análisis costo-beneficio (ACB) ingresados en el portal del Sistema de Cartera de Inversión el 12 de marzo de 2024, así como las capturas de pantalla de la bitácora del Sistema de Cartera de Inversión del periodo de 2020 a 2024, donde se muestran las acciones realizadas para mantener vigente la clave de cartera 2047J3G0001 del "Proyecto para Modernización de Infraestructura existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, Oaxaca" y las intervenciones por parte de la DGPYP y la UI-SHCP.

**2.** Se determinaron pagos en exceso por 11,811.7 miles de pesos, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. API-AD-SGI-04-2020 cuyo objeto fue la "Conclusión del rompeolas oeste en el puerto petrolero de Salina Cruz, Oaxaca", formalizado el 28 de febrero de 2020, por un monto de 4,147,013.3 miles de pesos y un plazo de ejecución del 28 de febrero de 2020 al 25 de febrero de 2023, derivados de la diferencia de 0.6 km entre la distancia de acarreo del material producto de explotación (roca) del Banco "Chipehua I y II" al sitio de ejecución de la obra (muelle) pagado por 33.0 kilómetros subsecuentes, en las estimaciones núms. 40 a la 63, con periodo de ejecución del 16 de noviembre de 2022 al 15 de noviembre de 2023, autorizadas por el residente de obra y avalados por la supervisión externa, contra el verificado en obra por 32.4 kilómetros subsecuentes, como resultado de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF, la entidad fiscalizada y el Órgano Interno de Control Específico (OICE) en la ASIPONA Salina Cruz, S.A. de C.V., del 2 al 5 de julio de 2024, en los conceptos núms. 2.03-C5-2, 2.06-C5-2, 2.09-C5-2, 2.12-C5-2 y 2.15-C5-2, por lo que al afectar esta diferencia (600 m) con los precios unitarios y las cantidades estimadas y pagadas, se obtiene un monto de 12,260.1 miles de pesos, de los cuales, para el 2023 corresponden al monto observado de 11,811.7 miles de pesos, como se muestra en la tabla siguiente.

REVISIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJO DE ACARREOS Y PAGO EN LAS ESTIMACIONES NÚMS. DE LA 40 A LA 63  
(Pesos, Miles de pesos y Toneladas/kilómetros)

Clave	Concepto: Acarreo de material del banco	P.U. (pesos) (a)	Unidad	Cantidad material (ton) (b)	Pagado			Verificado			Diferencia	
					Kms. Subsec. (km) (c)	Acarreo a 33 km (d=b*c)	Importe (mdp) (e=d*a)	Kms. Subsec. (km) (f)	Acarreo a 32.4 km (g=b*f)	Importe (h=g*a) (mdp)	Importe Pesos	Importe (i=e-h) (mdp)
2.03- C5-2	...Roca de 20 1300 kg...	6.69	TON- KM	2,191,909.90	33.0	72,333,026.70	483,907.9	32.4	71,017,880.76	475,109.6	8,798,326.34	8,798.3
2.06- C5-2	...Roca de 1.00 a 2.50 toneladas...	6.69	TON- KM	483,029.28	33.0	15,939,966.24	106,638.4	32.4	15,650,148.67	104,699.5	1,938,879.55	1,938.9
2.09- C5-2	...Roca de 2.50 a 5.00 toneladas...	6.69	TON- KM	303,700.28	33.0	10,022,109.24	67,047.9	32.4	9,839,889.07	65,828.9	1,219,052.94	1,219.0
2.12- C5-2	...Roca de 3.90 a 6.60 toneladas...	6.69	TON- KM	65,049.19	33.0	2,146,623.27	14,360.9	32.4	2,107,593.76	14,099.8	261,107.43	261.1
2.15- C5-2	...Roca de 5.90 a 9.80 toneladas...	6.69	TON- KM	10,658.47	33.0	351,729.51	2,353.1	32.4	345,334.43	2,310.3	42,783.08	42.8
Subtotal:											12,260,149.34	12,260.1
Pagado en 2023:											11,811,744.88	11,811.7

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., gerencias de Administración y Finanzas y de Operaciones e Ingeniería. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, y 115, fracciones V y XI; de la cláusula séptima, párrafo cuarto, del contrato de obra pública núm. API-AD-SGI-04-2020; de la Norma N-CTR-CAR-1-01-013/00, cláusula F. Medición, y de la Norma N-LEG-3/18 Ejecución de Obras, cláusula E. Medición, sub cláusulas E.5 y E.6.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/010\_03, mediante el oficio núm. ASIPONASC-GAF.-0267/2024 del 19 de septiembre de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., proporcionó diversa información y documentación adicional certificada y manifestó que, con el oficio núm. ASIPONASC-GOI.-0417/2024 del 9 de septiembre de 2024 se requirió a la empresa contratista el reintegro de 15,252.9 miles de pesos, más los intereses moratorios generados desde la fecha de su pago, hasta la fecha de su devolución, los cuales corresponden al volumen total de roca acarreada del "Banco Chipehua" por 3,799,933.44 toneladas durante la vigencia del contrato.

Asimismo, indicó que, en respuesta al requerimiento realizado, el consorcio constructor con el oficio núm. API-AD-SGI-04/2024.0101 del 17 de septiembre de 2024, aclaró que «La medición y pago por este concepto de trabajo se realizó conforme a la unidad y normativa estipulada en las especificaciones técnicas y particulares del proyecto, correspondientes al concepto de acarreo a kilómetros subsecuentes emitidas bajo la normativa de la SCT, específicamente la norma N-CTR-CAR-1-01-013/00, por lo que no se consideró de forma errónea el kilometraje subsecuente del acarreo de roca, ya que, tal como estipula dicha norma en su numeral E.5.6 "Cuando la distancia de acarreo, determinada como se indica en los incisos E.5.1 a E.5.3. de esta Norma, sea mayor de mil (1000) metros, se expresará en kilómetros, con aproximación al kilómetro inmediato superior", siendo en este caso, la

*distancia es de 32,400 metros, por lo que se deben considerar 33 kilómetros, sin aproximaciones decimales. Por lo tanto, no existe un pago en exceso...».*

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que para el pago de los conceptos núms. 2.03-C5-2, 2.06-C5-2, 2.09-C5-2, 2.12-C5-2 y 2.15-C5-2, la norma N-CTR-CAR-1-01-013/00, no se tomó en cuenta lo especificado en la cláusula F. Medición, que a la letra dice «*Cuando los acarreos que se contraten a precios unitarios por unidad de obra terminada y sean ejecutados conforme a lo indicado en esta Norma, a satisfacción de la Secretaría, se medirán según lo señalado en la Cláusula E. de la Norma N-LEG-3, Ejecución de Obras...»* y toda vez que la Norma N-LEG-3/18 Ejecución de Obras, en su cláusula E. Medición, indica que «*Cuando los trabajos se contraten a precios unitarios, en la medición que se realice para determinar el avance o la cantidad de obra ejecutada de acuerdo con el proyecto, para efecto de pago, se considerará lo siguiente*»: E.5. «*La medición de los conceptos de obra se realizará en la forma, unidades y aproximación que establezcan las especificaciones particulares correspondientes*» y E.6. «*Para aproximar a la unidad o a las cifras decimales se redondeará a la unidad o decimal superior cuando en el resultado de la medición figuren fracciones iguales o mayores de cinco décimos (0,5), cinco centésimos (0,05) o cinco milésimos (0,005), respectivamente*», por tal motivo el cálculo correcto debió considerar únicamente los 32.4 km verificados físicamente en lugar de los 33.0 km pagados, por lo que persiste el monto observado.

#### **2023-2-13J3G-22-0010-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., por un monto de 11,811,744.88 pesos (once millones ochocientos once mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato núm. API-AD-SGI-04-2020 relativo a "Conclusión del rompeolas oeste en el puerto petrolero de Salina Cruz, Oaxaca" por la diferencia de 0.6 km entre la distancia de acarreo del material producto de explotación (roca) del Banco "Chipehua I y II" al sitio de ejecución de la obra (muelle) pagado por 33.0 kilómetros subsecuentes, en los conceptos núms. 2.03-C5-2, 2.06-C5-2, 2.09-C5-2, 2.12-C5-2 y 2.15-C5-2, en las estimaciones núms. 40 a la 63, con periodo de ejecución del 16 de noviembre de 2022 al 15 de noviembre de 2023, autorizadas por el residente de obra y avalados por la supervisión externa, contra el verificado en obra por 32.4 kilómetros subsecuentes, como resultado de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF, la entidad fiscalizada y el OICE en la ASIPONA Salina Cruz, S.A. de C.V., del 2 al 5 de julio de 2024, por lo que al afectar esta diferencia (600 m) con los precios unitarios y las cantidades estimadas y pagadas, se obtiene un monto de 12,260,149.34 pesos, de los cuales, para el 2023 corresponden al monto observado de 11,811,744.88 pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, y 115, fracciones V y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y de la cláusula séptima, párrafo cuarto, del contrato de

obra pública núm. API-AD-SGI-04-2020; de la Norma N-CTR-CAR-1-01-013/00, cláusula F. Medición; y de la Norma N-LEG-3/18 Ejecución de Obras, cláusula E. Medición, sub cláusulas E.5 y E.6.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control en la ejecución de los trabajos.

3. Se detectaron pagos en exceso por 7,454.1 miles de pesos, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. API-AD-SGI-04-2020, como resultado de la diferencia de 0.311% entre el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta del contratista por 9.306% y el calculado por la ASF por 8.995%, toda vez que no se acreditó la ejecución de la partida núm. 5.7 “Gastos de concurso” y, a su vez, existieron errores aritméticos en las partidas núms. 3.2 “Estudios, investigaciones y trámites de permiso de explotación de banco” y 8.2 “Seguros (Responsabilidad civil)”; dicho monto se determinó con cargo al importe ejercido en 2023 correspondiente al costo directo por 2,396,819.7 miles de pesos, en las estimaciones núms. 40 a la 63, con periodo de ejecución del 16 de noviembre de 2022 al 15 de noviembre de 2023, autorizadas por el residente de obra y avaladas por la supervisión externa, como se detalla a continuación:

REVISIÓN DE PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DEL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

PARTIDA	INDIRECTOS PAGADOS				INDIRECTOS ASF			
	OFICINA CENTRAL		OFICINA DE CAMPO		OFICINA CENTRAL		OFICINA DE CAMPO	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	TOTAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	TOTAL
1 HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	4,150.0	49,800.0	1,358.2	48,893.8	4,150.0	49,800.0	1,358.2	48,893.8
2 DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS	246.3	2,955.6	1,138.7	40,993.2	246.3	2,955.6	1,138.7	40,993.2
3 SERVICIOS								
3.1	-	-	45.0	1,620.0	-	-	45.0	1,620.0
3.2 Estudios, investigaciones y trámites de permiso de explotación de banco	-	-	25.0	6,427.5	-	-	25.0	900.0
3.3	-	-	-	18.8	-	-	-	18.8
SUBTOTAL	-	-	70.0	8,066.3	-	-	70.0	2,538.8
4 FLETES Y ACARREOS	-	-	29.5	49,843.2	-	-	29.5	49,843.2
5 GASTOS DE OFICINA								
5.1	10.5	126.0	6.8	243.0	10.5	126.0	6.8	243.0
5.2	26.4	316.8	14.0	504.0	26.4	316.8	14.0	504.0
5.3	18.0	216.0	24.0	864.0	18.0	216.0	24.0	864.0
5.4	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5	13.0	156.0	18.5	666.0	13.0	156.0	18.5	666.0
5.6	10.5	126.0	88.5	3,186.0	10.5	126.0	88.5	3,186.0
5.7 Gastos de concurso	175.0	2,100.0	-	-	-	-	-	-
5.8	-	-	20.0	720.0	-	-	20.0	720.0
SUBTOTAL	253.4	3,040.8	171.8	6,183.0	78.4	940.8	171.8	6,183.0
6 CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	-	-	8.5	306.0	-	-	8.5	306.0

PARTIDA	INDIRECTOS PAGADOS				INDIRECTOS ASF			
	OFICINA CENTRAL		OFICINA DE CAMPO		OFICINA CENTRAL		OFICINA DE CAMPO	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	TOTAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	TOTAL
7 SEGURIDAD E HIGIENE	-	-	98.5	3,546.0	-	-	98.5	3,546.0
8 SEGUROS Y FIANZAS								
8.1.	-	-	642.1	23,113.9	-	-	642.1	23,113.9
8.2. Seguros (Responsabilidad civil)	295.7	3,547.8	17.4	1,252.8	295.7	3,547.8	17.4	626.4
8.3.	-	-	-	7,312.6	-	-	-	7,312.6
SUBTOTAL	295.7	3,547.8	659.5	31,679.3	295.7	3,547.8	659.5	31,052.9
9 TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES	-	-	75.4	2,714.4	-	-	75.4	2,714.4
TOTAL	4,945.4	59,344.2	3,610.1	192,225.2	4,770.4	57,244.2	3,610.1	186,071.3
PORCENTAJE	3.663%			5.643%	3.533%			5.462%
FINANCIAMIENTO				9.306%				8.995%
DIFERENCIA (%)				0.311%				
PAGADO C.P. 2023 (MDP)				2,396,819.7				
DIFERENCIA (MDP)				7,454.1				

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., gerencias de Administración y Finanzas y de Operaciones e Ingeniería. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción VI, y 115, fracciones V y XIII; y la cláusula séptima contractual, párrafo cuarto, del contrato de obra pública núm. API-AD-SGI-04-2020.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/010\_03, mediante el oficio núm. ASIPONASC-GAF.-0268/2024 del 19 de septiembre de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., proporcionó diversa información y documentación adicional certificada y manifestó que mediante el oficio núm. ASIPONASC-GOI.-0418/2024 del 9 de septiembre de 2024, se requirió a la empresa contratista el reintegro de 7,454.1 miles de pesos, más los intereses moratorios generados desde la fecha de su pago, hasta la fecha de su devolución.

Asimismo, indicó que en respuesta al requerimiento realizado por la entidad para el reintegro del monto observado el consorcio constructor con el oficio núm. API-AD-SGI-04/2024.0101 del 17 de septiembre de 2024, aclaró que «...LA CONTRATISTA realizó el cálculo del costo indirecto considerando en los rubros observados lo siguiente: Partida núm. 5.7 “Gastos de concurso” se eliminó del cálculo»; y para las partidas núms. 3.2 “Estudios, investigaciones y trámites de permiso de explotación de bancos” y 8.2 “Seguros (Responsabilidad civil)”, señaló que se acredita una erogación de 6,537.5 miles de pesos y 1,064.5 miles de pesos, respectivamente, correspondientes a estos rubros, e informó que «Haciendo el cálculo con las consideraciones anteriormente expuestas, el porcentaje de indirecto resulta de 9.303%, es decir, con un decremento de 0.003% respecto al pagado conforme a la propuesta económica de contrato, por lo tanto resulta un importe de 71.9 miles de pesos sin considerar que hubo

*un incremento de 11 meses en el plazo final de ejecución del proyecto respecto al cálculo inicial»; adicionalmente la entidad fiscalizada manifestó que para la partida 5.7 "Gastos de concurso" procedía a mantenerse fija considerando el artículo 213, inciso g, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, para la partida 3.2 "Estudios, investigaciones y trámites de permiso de explotación de bancos" relativa a 24 facturas, de las cuales 21 de estas fueron emitidas a favor de una empresa contratista distinta a la contratada y las restantes 3 ya están consideradas en el cálculo del indirecto que originó el importe observado; ahora bien, respecto de la partida núm. 5.7 "Gastos de concurso", el artículo 213, inciso g, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas referido por la entidad fiscalizada para justificar dicha partida, establece que los gastos generales que pueden considerarse para integrar el costo indirecto son los honorarios, sueldos y prestaciones de "...Los que deriven de la suscripción de contratos de trabajo para el personal enunciado en los incisos a), b) y c) de esta fracción; a) Personal directivo; b) Personal técnico; y c) Personal administrativo...", entre otros, es decir, que corresponden a los contratos de trabajo del personal de la empresa, no así de los contratos otorgados a la misma; finalmente, en relación con la partida núm. 8.2 "Seguros (Responsabilidad civil)", se considera que aun cuando se proporcionó una factura del seguro de responsabilidad civil a nombre de la empresa contratista no se identifica que sea para el número contrato y objeto de la obra en comento, por lo que se ratifica el monto observado de 7,454.1 miles de pesos.

#### 2023-2-13J3G-22-0010-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., por un monto de 7,454,109.13 pesos (siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento nueve pesos 13/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato núm. API-AD-SGI-04-2020 relativo a "Conclusión del rompeolas oeste en el puerto petrolero de Salina Cruz, Oaxaca" como resultado de la diferencia de 0.311% entre el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta del contratista por 9.306% y el calculado por la ASF por 8.995%, toda vez que no se acreditó la ejecución de la partida núm. 5.7 "Gastos de concurso" y, a su vez, existieron errores aritméticos en las partidas núms. 3.2 "Estudios, investigaciones y trámites de permiso de explotación de banco" y 8.2 "Seguros (Responsabilidad civil)"; dicho monto se determinó con cargo al importe ejercido en 2023 a costo directo por 2,396,819,656.37 pesos, en las estimaciones núms. 40 a la 63, con periodo de ejecución del 16 de noviembre de 2022 al 15 de noviembre de 2023, autorizadas por el residente de obra y avaladas por la supervisión externa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción VI, y 115, fracciones V y XIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y de la cláusula séptima, párrafo cuarto, del contrato de obra pública núm. API-AD-SGI-04-2020.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control en la ejecución de los trabajos.

4. Se observaron intereses generados por 7,805.4 miles de pesos, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. API-AD-SGI-04-2020, derivados del pago en exceso (adelantado) de 200,768.6 miles de pesos de un total otorgado el 28 de diciembre de 2022 por 278,264.6 miles de pesos, autorizados por el residente de obra y avalados por la supervisión externa, de los cuales, únicamente se encontraban soportados con estimaciones 77,496.0 miles de pesos, como resultado de la actualización de los precios unitarios entre las fechas de la propuesta (10 de febrero de 2020), y la del inicio de los trabajos (5 de mayo de 2020), el cual fue autorizado por un factor de 0.06710 y se aplicó al importe total del contrato por 4,147,013.3 miles de pesos; sin embargo, este factor se debió aplicar a cada estimación y repercutir durante todo el ejercicio del contrato. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 175, párrafo segundo; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/010\_03, mediante el oficio núm. ASIPONASC-GAF.-0269/2024 del 19 de septiembre de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., proporcionó diversa información y documentación adicional certificada y manifestó que mediante el oficio núm. ASIPONASC-GOI.-0419/2024 del 9 de septiembre de 2024, se requirió a la empresa contratista el reintegro de 7,805.4 miles de pesos, más los intereses moratorios generados desde la fecha de su pago, hasta la fecha de su devolución.

Asimismo, indicó que en respuesta al requerimiento realizado por la entidad para el reintegro del monto observado el consorcio constructor con el oficio núm. API-AD-SGI-04/2024.0101 del 17 de septiembre de 2024, aclaró que «...LA CONTRATISTA solicitó el factor de actualización por única ocasión dentro del plazo establecido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual fue autorizado y pagado el 28 de diciembre de 2022, por lo que no se aplicó al pago de las estimaciones núms. 1 a la 39, correspondientes al periodo de mayo del 2020 a noviembre de 2022, lo que generó los intereses a favor de la contratista por 9,021.6 miles de pesos y en 2023 intereses generados de 8,039.1 miles de pesos, resultando un diferencial a favor de la contratista por los importes estimados pagados entre 2020 y 2023, correspondiente a la aplicación del factor de actualización por un monto de 982.5 miles de pesos...».

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que no se acreditó el reintegro del monto observado, correspondiente a los intereses determinados por la ASF en 2023.



**2023-2-13J3G-22-0010-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. por un monto de 7,805,434.98 pesos (siete millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 98/100 M.N.), por intereses generados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. API-AD-SGI-04-2020, relativo a "Conclusión del rompeolas oeste en el puerto petrolero de Salina Cruz, Oaxaca" derivados del pago en exceso (adelantado) de 200,768,626.69 pesos de un total otorgado de 278,264,589.16 pesos, que se pagaron el 28 de diciembre de 2022, autorizados por la residencia de obra y avalados por la supervisión externa, de los cuales, únicamente se encontraban soportados con estimaciones 77,495,962.47 pesos, como resultado de la actualización de los precios unitarios entre las fechas de la propuesta (10 de febrero de 2020), y la del inicio de los trabajos (5 de mayo de 2020), el cual fue autorizado por un factor de 0.06710 y se aplicó al importe total del contrato por 4,147,013,251.34 pesos; sin embargo, este factor se debió aplicar a cada estimación y repercutir durante todo el ejercicio del contrato, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 175, párrafo segundo; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control en la ejecución de los trabajos.

5. Se corroboró el otorgamiento de un importe de anticipo por 197,990.2 miles de pesos que no estaba contemplado en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. API-AD-SGI-04-2020, en razón de que el anticipo que se debió otorgar era de 830,538.4 miles de pesos, correspondiente al 15% del importe total contratado por 5,536,922.7 miles de pesos, y en su lugar se otorgaron 1,028,528.6 miles de pesos de 2020 a 2023, sin el soporte jurídico-legal para haber proporcionado un monto mayor; sin embargo, cabe señalar que dicho anticipo ya fue amortizado en su totalidad.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/010\_03, mediante el oficio original núm. ASIPONASC-GAF.-0271/2024 del 19 de septiembre de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., proporcionó diversa información y documentación adicional certificada y manifestó que los anticipos se otorgaron de conformidad con lo indicado en las bases de contratación y con lo dispuesto en los artículos 23, tercer párrafo, 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 94, primer párrafo, 141, segundo párrafo, y 143, fracciones I y II, inciso b, numeral 3, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, e indicó que "*...se pagaron de manera proporcional al porcentaje pactado en la convocatoria y*

*contrato respectivo, aplicándose al presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como gasto para los diferentes ejercicios presupuestales..."*

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF justificó y acreditó mediante copias certificadas, la asignación de recursos para los ejercicios fiscales 2020 a 2023, oficio de liberación de inversión y folios de adecuaciones presupuestarias, facturas y cuentas por liquidar certificadas, con las que se acreditaron los pagos de anticipos correspondientes al porcentaje indicado del 15.0% respecto del monto total de la asignación presupuestal autorizada para el contrato por cada ejercicio fiscal, por lo que se justifica y aclara lo observado.

6. Con la revisión del procedimiento de contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y de servicios relacionados con las obras núms. ASPNSC-LPN-SGI-01-2023, ASPNSC-LPN-SGI-02-2023, ASPNSC-LPN-SGI-03-2023, ASPNSC-LPN-SGI-04-2023, ASPNSC-LPN-SGI-05-2023, ASPNSC-LPN-SGI-06-2023 y DIAGRA 03/2023 ASPN SEMAR-01-2023, así como del convenio de colaboración núm. ASPNSC-IMT-01-2023, se constató que la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., llevó a cabo dichos procedimientos de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y se verificaron, entre otros aspectos, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales de las empresas contratadas, lo concerniente a su legalidad, así como a la integración, presentación y evaluación de sus propuestas; y finalmente se formalizaron en los términos y condiciones los contratos y convenio de colaboración respectivos.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 27,071,288.99 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al “Proyecto para conclusión del puerto petrolero y comercial de Salina Cruz, Oaxaca (primera etapa)” y al “Proyecto para modernización de infraestructura existente en el puerto comercial de Salina Cruz, Oaxaca”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por el resultado siguiente:

- Pagos en exceso por 11,811.7 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. API-AD-SGI-04-2020, derivados de la diferencia de 0.6 km entre la distancia de acarreo del material producto de explotación del banco al sitio de ejecución de la obra pagado por 33.0 kilómetros subsecuentes, contra el verificado por 32.4 kilómetros subsecuentes, como resultado de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF, la entidad fiscalizada y el OICE en la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., del 2 al 5 de julio de 2024, en los conceptos núms. 2.03-C5-2, 2.06-C5-2, 2.09-C5-2, 2.12-C5-2 y 2.15-C5-2, por lo que al afectar esta diferencia se obtiene un monto de 12,260.1 miles de pesos, de los cuales, para el 2023, corresponden al monto observado de 11,811.7 miles de pesos.
- Pagos en exceso por 7,454.1 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. API-AD-SGI-04-2020, derivados de la diferencia de 0.311% entre el Análisis, cálculo e integración de costos indirectos de la propuesta del contratista por 9.306% contra el calculado por la ASF por 8.995%, toda vez que no se acreditó la ejecución de una

partida y a su vez, existieron errores aritméticos en dos partidas; dicho monto se determinó con cargo al importe ejercido en 2023 a costo directo por 2,396,819.7 miles de pesos.

- Intereses generados por 7,805.4 miles de pesos del contrato de obra pública núm. API-AD-SGI-04-2020 derivados del pago en exceso (anticipado) de 200,768.6 miles de pesos de un total de 278,264.6 miles de pesos pagados al contratista el 28 de diciembre de 2022, de los cuales únicamente se encontraban soportados con estimaciones 77,496.0 miles de pesos y correspondía a la actualización de los precios entre las fechas de la propuesta (10 de febrero de 2020), y la de inicio de los trabajos (5 de mayo de 2020), por un factor de 0.06710 que se aplicó al importe total del contrato por 4,147,013.3 miles de pesos; sin embargo, debieron aplicarlo a cada estimación y repercutir durante todo el ejercicio del contrato.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D3"

Director General

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los proyectos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### *Áreas Revisadas*

Las gerencias de Operaciones e Ingeniería y de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 55, párrafo segundo.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113 fracciones I, VI VIII; 115, fracciones V, XI, y XIII; y 175, párrafo segundo.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Cláusula séptima, párrafo cuarto, del contrato de obra pública núm. API-AD-SGI-04-2020.

Norma N-CTR-CAR-1-01-013/00, cláusula F. Medición; y de la Norma N-LEG-3/18 Ejecución de Obras, cláusula E. Medición, sub cláusulas E.5 y E.6.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.